



Yessica Paola Solaque Bernal

Abogada Especializada.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

DEMANDANTE: YESID ADYD SALGUERO URQUIJO

DEMANDADO: PASTORA MARIA SALGUERO DE FERREIRA Y OTROS.

RADICADO: 2020 – 00045.

YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.030.607.537 de Bogotá D.C., y profesionalmente con la T. P. No 263.927 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada judicial especial de la parte demandante, por medio del presente escrito y atendiendo a que se surtió en legal forma la NOTIFICACIÓN PERSONAL de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso sin que se tenga conocimiento de alguna notificación por parte de los demandados, se procedió al envío en FISICO de los avisos correspondientes al artículo 292 del Código General del Proceso, conjuntamente con la demanda, pruebas, anexos, poder, auto inadmisorio, subsanación, auto admisorio y auto que corrige la providencia que admitió la demanda, por lo cual para su verificación, me permito **ALLEGAR**:

- Guía de envío No. 700055806218 de la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO por medio de la cual se tramito la notificación por aviso correspondiente al artículo 292 del Código General del Proceso, del demandado **MAX DOUGLAS FERREIRA SALGUERO**, con certificado de entrega **POSITIVA** y cotejo de las providencias, demanda, pruebas y anexos remitidos.
- Guía de envío No. 700055789777 de la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO por medio de la cual se tramito la notificación por aviso correspondiente al artículo 292 del Código General del Proceso, del demandado **LORD TYRONE FERREIRA SALGUERO**, con certificado de entrega **POSITIVA** y cotejo de las providencias, demanda, pruebas y anexos remitidos.
- Guía de envío No. 700055791481 de la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO por medio de la cual se tramito la notificación por aviso correspondiente al artículo 292 del Código General del Proceso, de la demandada **LIZ BIBIANA FERREIRA SALGUERO**, con certificado de entrega **POSITIVA** y cotejo de las providencias, demanda, pruebas y anexos remitidos.
- Guía de envío No. 700055792636 de la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO por medio de la cual se tramito la notificación por aviso correspondiente al artículo 292 del Código General del Proceso, de la demandada **PASTORA MARIA SALGUERO DE FERREIRA**, con certificado

Calle 19 No. 4-88 Of. 703 Bogotá D.C.

Cel. 3162530235

E.mail yessicasolaqueb@gmail.com



Yessica Paola Solaque Bernal

Abogada Especializada.

de entrega **POSITIVA** y cotejo de las providencias, demanda, pruebas y anexos remitidos.

Por lo anterior su señoría solicito se tenga como efectivas las notificaciones por AVISO efectuadas conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL.
C.C. No. 1.030.607.537 de Bogotá D.C.
T.P. No. 263.927 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 4-88 Of. 703 Bogotá D.C.

Cel. 3162530235

E.mail yessicasolaqueb@gmail.com